



AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO PROCESAL

HERNANDO FRANCISCO SÁENZ ZAMBRANO EN LIQUIDACION JUDICIAL

LIQUIDADADOR

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE TIENE POR CUMPLIDA UNA ORDEN, SE ADVIERTE, SE CORRIGE UNA PROVIDENCIA Y, PREVIO A TENER POR CUMPLIDA UNA ORDEN, SE REQUIERE A LA LIQUIDADORA

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE

112699

I. ANTECEDENTES

1. Por medio de Auto 2024-03-008959 de fecha 29 de octubre de 2024, este Despacho reconoció, calificó y graduó los créditos del concurso, aprobó el inventario valorado de bienes, fijó los honorarios de la Liquidadora y resolvió, entre otros, lo siguiente:

"(...)

QUINTO: ORDENAR a la Liquidadora que, **en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia**, allegue al Despacho el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y de asignación de derechos de voto, con los ajustes pertinentes, según lo resuelto en esta providencia, advirtiendo que dicho documento hace parte integrante de esta providencia.

SEXTO: ORDENAR a la Liquidadora que, **en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia**, allegue al Despacho el inventario de bienes valorado, con los ajustes pertinentes, según lo resuelto en esta providencia, advirtiendo que dicho documento hace parte integrante de esta providencia.

(...)"

2. A través del escrito identificado con el número de radicación 2024-02-020142 de fecha 19 de noviembre de 2024, la Liquidadora de este proceso concursal presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos y de asignación de derechos de voto, así como el inventario de bienes modificados.
3. Por medio del escrito identificado con el número de radicación 2024-01-925941 de fecha 29 de noviembre de 2024, la Liquidadora de la sociedad concursada solicitó a este Despacho la corrección del folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble denominado EL TIGRILLO, ubicado en el MUNICIPIO DE SANDONÁ; señalando que, por error involuntario, estableció que el mismo correspondía al 240-59987, siendo el correcto el 240-59787.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

4. DEL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

Revisado en su integridad el proyecto de calificación y graduación de créditos aportado por la Liquidadora a través de la radicación 2024-020-20142 de fecha 19 de noviembre de 2024, este Despacho evidenció que:

- i. Se atendió la observación dirigida a la exclusión de la sociedad COVINOC S.A., del proyecto de calificación y graduación de créditos y de asignación de derechos de voto.
- ii. Se atendió la observación dirigida al establecimiento del monto de la obligación reconocida a la sociedad REINTEGRA S.A., por valor de \$10.072.418.
- iii. Se atendió la observación dirigida a la inclusión como crédito legalmente postergado, del crédito señalado en precedencia a favor de la sociedad REINTEGRA S.A.

Por lo anterior, este Despacho tendrá por cumplida por parte de la Liquidadora, la orden impartida en el numeral quinto de la parte resolutive del Auto 2024-03-008959 de fecha 29 de octubre de 2024.

5. DEL INVENTARIO DE BIENES

En lo que al inventario de bienes respecta, la Liquidadora de este proceso concursal, a través de la radicación 2024-01-925941 de fecha 29 de noviembre de 2024, solicitó a este Despacho la corrección del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al bien inmueble denominado EL TIGRILLO, ubicado en el Municipio de Sandoná; señalando que, por error involuntario, estableció que el folio de matrícula inmobiliaria del referido bien era el 240-59987, cuando el correcto es 240-59787.

Sobre el particular, es preciso señalar que, en efecto, en el inventario valorado de bienes presentado por la Liquidadora y aprobado por este Despacho, el cual consta en la radicación 2024-01-400122 de fecha 7 de mayo de 2024, el bien inmueble denominado EL TIGRILLO, ubicado en el Municipio de Sandoná, quedó identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 240-59987.

Por lo anterior, en el párrafo cuarto del numeral cuarto de la parte resolutive del Auto 2024-03-008959 de fecha 29 de octubre de 2024, se advirtió que el activo patrimonial liquidable del deudor concursado estaba compuesto, entre otros, por el 20% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 240-59987.

En ese sentido, este Despacho, por virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, procederá a corregir el párrafo cuarto del numeral cuarto de la parte resolutive del Auto 2024-03-008959 de fecha 29 de octubre de 2024, de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO CUARTO. ADVERTIR que el activo patrimonial liquidable del deudor concursado asciende a la suma de \$159.659.200, el cual está conformado así:

| Inventario de Bienes Valorado | |
|--|-----------------------|
| Representado en: | VALOR |
| 50% Inmueble – M.I. 240-2951 | 142.519.500,00 |
| 20% Inmueble – M.I. 240-59787 | 7.139.700,00 |
| Bienes muebles – Lote de Chatarra - Otros | 10.000.000,00 |
| Total Inventario de Bienes Valorado | 159.659.200,00 |

Así las cosas, previo a tener por cumplida la orden impartida en el numeral sexto de la parte resolutive del Auto 2024-03-008959 de fecha 29 de octubre de 2024, con el fin de que el inventario de bienes aprobado materialice la corrección efectuada en esta providencia y refleje la realidad jurídica y material de los bienes que lo componen; se requerirá a la Liquidadora para que, en el término concedido en esta providencia, allegue el inventario con la corrección realizada en punto al folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble denominado EL TIGRILLO, ubicado en el Municipio de Sandoná (240-59787).

En mérito de lo expuesto, la **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO. TENER POR CUMPLIDA por parte de la Liquidadora, la orden impartida en el numeral quinto de la parte resolutive del Auto 2024-03-008959 de fecha 29 de octubre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. ADVERTIR a todos los interesados en este concurso que el proyecto de calificación y graduación de créditos y de asignación de derechos de voto allegado por la Liquidadora del concurso con el Radicado No. 2024-02-020142 de fecha 19 de noviembre de 2024, forma parte integral del Auto 2024-03-008959 de fecha 29 de octubre de 2024, para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar.

TERCERO. CORREGIR el párrafo cuarto del numeral cuarto de la parte resolutive del Auto 2024-03-008959 de fecha 29 de octubre de 2024, el cual quedará así:

“PÁRRAFO CUARTO. ADVERTIR que el activo patrimonial liquidable del deudor concursado asciende a la suma de \$159.659.200, el cual está conformado así:

| Inventario de Bienes Valorado | |
|--|-----------------------|
| Representado en: | VALOR |
| 50% Inmueble – M.I. 240-2951 | 142.519.500,00 |
| 20% Inmueble – M.I. 240-59787 | 7.139.700,00 |
| Bienes muebles – Lote de Chatarra - Otros | 10.000.000,00 |
| Total Inventario de Bienes Valorado | 159.659.200,00 |

CUARTO. PREVIO A TENER POR CUMPLIDA por parte de la Liquidadora de este proceso concursal la orden impartida en el numeral sexto de la parte resolutive del Auto 2024-03-008959 de fecha 29 de octubre de 2024, **REQUERIR** a la Liquidadora para que, **en el término de un (1) día contado a partir de la ejecutoria de esta providencia**, presente el inventario de bienes que refleje la corrección efectuada en el numeral inmediatamente

anterior, en punto al folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble denominado EL TIGRILLO, ubicado en el Municipio de Sandoná (240-59787).

Notifíquese y Cúmplase,

JANETH MIREYA CRUZ GUTIERREZ
Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2024-02-020142 y 2024-01-925941

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: davila

CARGO:

REVISOR(ES) :

NOMBRE: janethcg

CARGO: Intendente Regional de Cali

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: janethcg

CARGO: Intendente Regional de Cali

Validar documento Res. 325 19-01-2015
QQC5-Q000-88CU-8000-88C5-8&&&

